

**Real Decreto 550/2020 de 2 de junio,
por el que se determinan las
condiciones de seguridad de las
actividades de buceo**

FAQs – Preguntas frecuentes



¿A QUÉ ÁMBITO AFECTAN ESTAS NORMAS?

Este Real Decreto regula las actividades de buceo que se realizan en aguas marítimas (art.1)

El buceo desarrollado en aguas continentales (lagos, lagunas, embalses, etc...) podrá regularse por este RD si la administración pública competente así lo decidiera (Disp.Ad.4ª)



¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE EL BUCEO DEPORTIVO Y EL RECREATIVO?

El Real Decreto hace una diferencia entre deporte no competitivo (recreativo) y deporte competitivo o preparatorio de la competición (deportivo). Por lo tanto ambas actividades son deportivas. (art.3 a y b)

No obstante FEDAS es la única que tiene reconocida en sus normas y estándares la doble denominación, por lo que las personas con una titulación FEDAS-CMAS pueden realizar ambas modalidades:

<http://fedas.es/escuela/escuela-nacional-de-buceo/>



¿A QUÉ EDAD SE PERMITE EL BUCEO?

Las actividades de buceo se permiten a partir de los 8 años con las limitaciones de profundidad indicadas en cada franja de edad. Es muy importante tener en cuenta estas profundidades para los bautizos y cursos de buceo que se realicen a personas menores de edad. (art.7)

FEDAS tiene contemplado en sus normas y estándares el buceo a partir de los 8 años, pero solo a partir de los 12 es cuando pueden participar en un programa de formación (curso de buceo) con el título de Buceador Junior, homologado por el B1E una vez se cumplen los 14.



¿ES OBLIGATORIO PASAR UN RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA BUCEAR?

Los Guías e Instructores que se dediquen profesionalmente a dicha actividad deberán pasar un reconocimiento médico (art.8.2).

Los buceadores que participen en competiciones deberán superar cada dos años un reconocimiento médico (art.8.3)

El resto de buceadores que realicen deporte recreativo cuando soliciten los servicios de un club o centro de buceo (salidas, bautizos, cursos) deberán cumplimentar una declaración responsable sobre su estado de salud (Art.8.3)



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS

¿QUÉ PASA SI CONTESTO AFIRMATIVAMENTE EN LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD?

Si es en las cuestiones 3, 5 y 10 del **Anexo I** se deberá pasar un reconocimiento médico obligatorio.

Para el resto de preguntas, si en los cuadros posteriores se responde afirmativamente a alguna de las opciones también deberá pasar el correspondiente reconocimiento médico.

Ejemplo: Si respondo **sí** a la Pregunta 2 “**Tengo más de 45 años**” he de ir al cuadro B. Si respondo **no** a las 4 opciones de este cuadro no he de pasarlo, pero solo respondiendo **sí** a una de estas 4 opciones habré de pasar el reconocimiento médico.



¿LOS ALUMNOS DE LOS CURSOS DE BUCEO FEDAS-CMAS HAN DE PASAR UN RECONOCIMIENTO MÉDICO?

Tal como indica el RD no es obligatorio (art.8.3).

FEDAS recomienda en sus normas la realización de dicho reconocimiento médico, o en su defecto, el alumno deberá cumplimentar obligatoriamente la declaración responsable del buceador sobre su estado de salud, y el club o centro tener en cuenta las situaciones en que el alumno deberá pasar obligatoriamente el reconocimiento médico, en base a la cumplimentación de dicha declaración.



¿QUÉ SEGURO/S NECESITO PARA BUCEAR?

Los Clubes y Centros de Buceo deberán asegurar la responsabilidad civil frente a los posibles riesgos que pueda generar su actividad (art.10).

En el caso de los clubes federativos dicha RC viene cubierta por la Licencia Federativa, no obstante recomendamos ponerse en contacto con la Federación Autonómica para conocer las condiciones de la misma.

Para los buceadores será necesario un seguro de accidentes que incluya la responsabilidad civil obligatoria (art.18.4). Recordamos que la **Licencia Federativa** incluye ambas cosas.



¿PUEDO BUCEAR DESDE LA COSTA SIN EMBARCACIÓN?

Se puede bucear desde costa sin embarcación siempre que no se haga a más de 200 metros de distancia de una playa o 50 metros del resto de la costa (art.15.2).

¿HE DE SEÑALIZAR MI POSICIÓN DE ALGUNA FORMA?

Cuando no se bucee desde embarcación se deberá señalar la posición mediante una boya, siempre que el buceador salga a la superficie (art. 14.1)



¿A QUÉ PROFUNDIDAD PUEDO BUCEAR?

Se puede bucear hasta la profundidad que nuestra titulación y la mezcla de gas que llevemos nos permita, teniendo en cuenta las limitaciones de presiones parciales de gases del **anexo II** y el equipamiento del **anexo III**.

¿PUEDO REALIZAR INMERSIONES CON DESCOMPRESIÓN PLANIFICADA?

Solo los mayores de 18 años, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos de material indicados en el Anexo **III 1.2**.



¿QUÉ MATERIAL OBLIGATORIO MÍNIMO HE DE LLEVAR SI NO REBASO LOS 40 METROS CON AIRE O NITROX?

Además del equipo completo de buceo, habrá que incorporar un dispositivo acústico de superficie (silbato) y un dispositivo de balizamiento en superficie (boya de localización) **Anexo III 1.1**

¿Y SI VOY A HACER DESCOMPRESIÓN, BUCEO CON OTRAS MEZCLAS O INMERSIONES BAJO TECHO?

Habrà que llevar todos los materiales que se indican en el **anexo III punto 1.2.**



¿PUEDO BUCEAR CON MEZCLAS A CUALQUIER EDAD?

No, el buceo con mezclas se limita a personas mayores de 18 años. (art. 12.2)

¿COMO BUCEADOR DEPORTIVO-RECREATIVO CON QUÉ PRESIÓN PARCIAL MÁXIMA DE OXÍGENO PUEDO BUCEAR?

Con una PP O₂ de 1,4 ATM. (anexo II 5.a)



¿SIENDO GUÍA O INSTRUCTOR TENGO ALGUNA LIMITACIÓN DE TIEMPO EN EL AGUA AL DÍA?

Sí, los Guías e Instructores que realicen su actividad no podrán exceder los 180 minutos de inmersión diarios, o 300 si toda la jornada la realizan a una profundidad inferior a 10 metros. (art. 20.2)

¿PUEDO PERCIBIR ALGUNA REMUNERACIÓN COMO GUÍA O INSTRUCTOR DE BUCEO?

Sí, tal como indica la **Disposición adicional tercera** del RD.



¿HE DE COMUNICAR A ALGUIEN MI ACTIVIDAD DE BUCEO?

Solo en las situaciones de actividades de carácter profesional que se indican en el **Artículo 61.1** se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Marina Mercante a través de la sede electrónica.

¿CUANDO ENTRAN EN VIGOR ESTAS NORMAS?

El 1 de julio de 2020

